

4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. 574/2016 INTERPUESTO POR DON A.B.T.R. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe de la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 574/2016 interpuesto por A.N.T.R. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 574/2016, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra el Decreto de la Alcaldía- Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de fecha 12 de septiembre de 2016, desestimatorio de la reclamación efectuada el 27.05.2015, en concepto de responsabilidad patrimonial formulada por D. A.B.T.R.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 13.140,00 euros

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “Desestimar el recurso contencioso administrativo num. 574/2016. Sin costas.”

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. 574/2016 interpuesto por Don A.B.T.R. contra este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. 87/2017 INTERPUESTO POR COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe de la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 87/2017 interpuesto por la mercantil COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Diputación Provincial de Cádiz y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 87/2017 en los trámites del Procedimiento Ordinario, por la entidad mercantil CLH, S.A. contra la resolución de 03.11.2016 del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación tributaria 7101000003464, por importe de 98.172,60 €, ejercicios fiscales 2013 y 2014, por el Impuesto sobre actividades económicas, relativo a almacenes y depósitos líquidos.

SEGUNDO.- Admitido a tramite el recurso, se fija la cuantía del procedimiento en 98.172,60 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo tenor literal es el siguiente: “I.- Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., contra la actuación administrativa indicada en el fundamento jurídico primero, anulándola por no considerar ajustado a derecho que se hayan girado cuotas por cada uno de los 20 depósitos, no estimando el motivo de impugnación relativo a la forma de cómputo de la superficie de tales depósitos, que sí consideramos ajustada a derecho. II.- NO se imponen las costas procesales.”

CUARTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación dentro de los Quince Días siguientes al de su notificación, no obstante, salvo superior criterio, el letrado director del procedimiento, no estima conveniente su tramitación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Algeciras, en P.O. 87/2017 interpuesto por Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento.